



**INSTRUCTIVO QUE NORMA LAS ACTIVIDADES
Y LABORES DE LOS DOCENTES ASIGNADOS
CON HORAS DE VINCULACIÓN CON LA
COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
AMAZÓNICA**



LA JUNTA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, expide:

EL INSTRUCTIVO QUE NORMA LAS ACTIVIDADES Y LABORES DE LOS DOCENTES ASIGNADOS CON HORAS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Estatal Amazónica, tiene como misión: generar ciencia, tecnología, formar profesionales y científicos, para satisfacer las necesidades de desarrollo sostenido, integral y equilibrado del ser humano, de la Región Amazónica y el Ecuador; conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura;

Que el objetivo de la Vinculación con la Comunidad de Universidad Estatal Amazónica es servir a la colectividad mediante planes y programas que contengan nuevas alternativas, modelos de vida y de producción para solucionar los problemas reales, sociales y tecnológicos de la región amazónica e intercambiar experiencias y conocimientos con las universidades y centros de investigación, educativos, científicos y culturales, para el desarrollo de la ciencia y cultura amazónica y universal;

Que el Art. 13. literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior garantiza el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, asegurando crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que el Art. 88.- de la Ley Orgánica de Educación establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a



sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Que el Art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece el principio de pertinencia de la educación superior que responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Articulando su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional;

Que el Art. 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico

Que el Art. 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior permite a las universidades y escuelas politécnicas realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.

RESUELVE:

Art. 1.- El docente al que se le asigne horas de Vinculación con la Colectividad cumplirá la misión de promover, impulsar y supervisar las actividades de extensión o servicio a la comunidad.

Art. 2.- El objetivo principal de los docentes asignados a la Vinculación con la Colectividad de la Universidad Estatal Amazónica es el de propiciar las condiciones favorables para el desarrollo de actividades de extensión.

Art. 3.- La finalidad de los docentes asignados a la Vinculación con la Colectividad es la articulación de estrategias de vinculación de la Universidad Estatal Amazónica con la sociedad, en forma que contribuya eficazmente al desarrollo local, regional y nacional, a través de la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario; consultorías; asesorías; prestación de servicios especializados; proyectos científicos y tecnológicos; actividades artísticas y culturales e innovación tecnológica para la producción.



Art. 4.- Los procesos y responsabilidades que cumplirá el o la docente asignado a la Vinculación con la Colectividad, son los siguientes:

- a) Tener bajo su responsabilidad la coordinación de un mínimo de dos y un máximo de cuatro convenios que la Universidad Estatal Amazónica tenga suscritos con instituciones, organizaciones, y demás personas naturales y jurídicas de carácter público o privado.
- b) Realizar el levantamiento de información de los beneficiarios de los convenios bajo su responsabilidad, para establecer una línea base que le permita proponer e implantar procedimientos que faciliten la realización de las actividades de vinculación con la colectividad.
- c) Elaborar un plan acción con su cronograma de actividades de vinculación de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios de los convenios bajo su responsabilidad, tomando como referencia las líneas de investigación, áreas de conocimiento y capacidades institucionales.
- d) Presentar los planes acción con sus cronogramas de actividades debidamente justificados a la Junta Universitaria para su aprobación.
- e) Realizar proyectos cuyos resultados generen un impacto en el desarrollo de las organizaciones sociales y la recuperación, resguardo y mantenimiento del patrimonio cultural y de los valores nacionales.
- f) Coordinar la participación de diferentes unidades o dependencias de la institución, para la presentación de ofertas de servicios o consultorías según las demandas sociales identificadas.
- g) Realizar el seguimiento, evaluación y control de los proyectos de vinculación a su cargo, para asegurar su oportuna y eficiente ejecución.
- h) Informar mensualmente sobre el cumplimiento de su planificación, y de las acciones y actividades desarrolladas, así como sobre los resultados y logros



alcanzados. Al director del Centro de Educación Continua y Vinculación con la Comunidad de la UEA

- i) Facilitar la información que permita difundir las actividades de vinculación que realiza, a la unidad interna responsable.

**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA UEA
SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA**

CERTIFICO: Certifico que el presente Instructivo que norma las actividades y labores de los docentes asignados con horas de vinculación con la comunidad de la Universidad Estatal Amazónica, fue conocido, discutido y aprobado por la Junta Universitaria en primera instancia en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre del 2011.

Puyo, 5 Octubre del 2011 del 2011

Dr. Lenin Andrade Cerdán
SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR UEA